

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 9

ESTADO No. 017

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
					AUTO PARC-255-19	
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22434	SOCIEDAD EL CRUCERO S.O.M.	3	09/04/2019	AUTO PARC-256-19	2.1 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° 22434, la presentación del comprobante de pago por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$98.246.707), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración y la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$102.663.226), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-242-2019 del 03 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días,

					contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que allegue lo requerido. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano. 2.2 Respecto al precitado trámite de cambio de modalidad radicado mediante oficio No. 20159020025312 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-242-2019 del 03 de abril de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud. 2.3 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° 22434, que de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-242-2019 del 03 de abril de 2019.
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-15Q	ULISES GARCIA JARAMILLO	3	09/04/2019	AUTO PARC-257-19	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-246-2019 del 05 de abril de 2019. 2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLU-15Q, que mediante Auto PARC-358-17 del 31 de mayo de 2017 en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, Auto PARC-729-18 del 10 de julio de 2018 en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-246-2019 del 05 de abril de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLU-15Q, que de acuerdo con la producción anual aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del del concepto técnico PAR-CALI-246-2019 del 05 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15773	PEREA Y CIA S.A.S	2	09-04-2019	AUTO PARC-258-19	2.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773, para que manifieste de manera expresa si conoce o no la identificación de las personas que están causando la perturbación y su domicilio, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a

						lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de Amparo Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	3	09-04-2019	AUTO PARC-259-19	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa a las titulares del contrato de concesión N° HDH-121, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 211-2019 del 21 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR a las titulares mineras que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a las titulares del contrato de concesión N° HDH-121, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre IV de 2018, conforme lo señalado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 211-2019 del 21 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,

						contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.3 RECORDAR a las titulares que, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales enunciadas en el numeral 2.1 del Auto PARC-026-19 del 14 de enero de 2019, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas allí enunciadas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	3	09-04-2019	AUTO PARC-260-19	2.1 APROBAR las regalías correspondientes III y IV trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 226 del 29 de marzo de 2019. 2.2. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 y en consecuencia requerir la modificación del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 226 del 29 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Respecto al trámite señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 226 del 29 de marzo de 2019, se informa que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo dicha solicitud.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS	2	09-04-2019	AUTO PARC-261-19	2.1 REQUERIR al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS, titular del contrato de concesión N° EGP-131, para que presente la ubicación exacta de los presuntos hechos perturbatorios

ESTADOS

						(coordenadas), lo cual no se encuentra en la solicitud allegada. Por lo tanto, se otorga el termino de 1 (un) mes, de conformidad con lo dispuesto en al Art. 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de amparo administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA Y OTRO	2	03-04-2019	GEMTM 000042	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a los señores FERNANDO SALDANA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No 16825401 y JORGE SALDAÑA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 16820887, titulares del contrato de Concesión No. HIP-09231, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, alleguen so pena de decretar e desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20189050335952 del 30 de noviembre de 2018, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, lo siguiente a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la sociedad cesionaria DRAGADOS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900648418-1, con fecha de suscripción posterior a la de presentación del aviso de cesión. b) Documento a través del cual se declare bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. c) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad DRAGADOS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900648418-1, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en

						el literal B, del artículo 40 de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018. d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 e) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HIP-09231. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 16825401 y JORGE SALDAÑA TORRES, y al representante legal de la sociedad DRAGADOS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT 900648418-1: en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
CONTRATAO DE CONCESIÓN	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA	4	04-04-2019	GEMTM 000043	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 16825401, titular del contrato de Concesión No. FLV-08DI para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos

					presentada bajo el radicado No 20189050337282 del 06 de diciembre de 2018, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, lo siguiente. a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la sociedad cesionaria DRAGADOS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900648418-1, con fecha de suscripción posterior a la de presentación del aviso de cesión b) Documento a través del cual se declare bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. c) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad DRAGADOS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900648418-1, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4', de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 e) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FLV-08D. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16825401, y al representante legal de la sociedad DRAGADOS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900648418-1, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 9

						requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2015 (Decreto 20150100000001) Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cal